



MINISTERIO  
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE HUELVA

**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES**

**CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL  
CENTRO ASOCIADO UNED HUELVA  
“PROFESOR DR. JOSÉ CARLOS VÍLCHEZ MARTÍN”**

**Plan de Auditoría 2020**

**Código AUDInet 2020/664**

**Intervención Territorial en Huelva**



## Índice

I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES .....	2
III. RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES. ....	3
IV. OPINIÓN .....	4
V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN .....	5



## I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial de Huelva, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las Cuentas Anuales del Consorcio Universitario del Centro Asociado UNED Huelva “Profesor Dr. José Carlos Vílchez Martín” que comprenden, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2019, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Director del Centro Asociado de la UNED Huelva es responsable de la formulación de las Cuentas Anuales de la Entidad, de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la Memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Inicialmente, el Director del Centro Asociado de la UNED Huelva formuló las cuentas anuales con fecha 10 de marzo de 2020. El informe provisional fue emitido por ésta Intervención Territorial con fecha 10 de mayo de 2020, y tras la comunicación de la no emisión de alegaciones por parte del Centro Asociado, se procede a la elevación de definitivo de dicho informe.



## II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen una planificación y ejecución de la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las Cuentas Anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría de cuentas conlleva la aplicación de los procedimientos precisos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes e información recogidos en las Cuentas Anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las Cuentas Anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las Cuentas Anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las Cuentas Anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



### **III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión favorable con salvedades.**

Se reitera lo manifestado en los distintos informes de auditoría de cuentas desde el año 2017, a saber, que en los Estatutos del Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Huelva no se indica el porcentaje en que cada Entidad que constituye el Consorcio (UNED, Ayuntamiento de Huelva y Diputación Provincial de Huelva) participa en la financiación del presupuesto del mismo para cada ejercicio; ni se especifican los plazos para el abono de las respectivas aportaciones.

Esta circunstancia, aparte de vulnerar lo dispuesto en el artículo 124 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de que en los Estatutos deben de identificarse las aportaciones de sus miembros; conlleva que en los registros contables no se reflejen los compromisos de financiación del presupuesto del ejercicio, que previamente ha sido aprobado por las Entidades Participantes en el precitado Consorcio con fecha 3 de febrero de 2017.

Tal y como declara el Centro Asociado en la carta de manifestaciones emitida con fecha 2 de mayo de 2019, con motivo de la Auditoría de Cuentas del ejercicio 2018, *“se mantienen los actuales Estatutos debido a la dificultad que supondría su modificación y consenso”*. No obstante, se recoge en la misma el Acta de la Junta Rectora de 22 de abril de 2019, en la que se establece que el porcentaje de financiación de las Entidades Consorciadas se refleje en sus respectivos presupuestos, así como su compromiso de efectuar el pago de dichas transferencias en el plazo de tres meses desde su aprobación, incluyendo la obligación de comunicar al Centro Asociado tanto su importe como la fecha de su aprobación.

Sin embargo, el propio Centro Asociado reconoce como una de las principales dificultades o amenazas que pueden perturbar las previsiones realizadas y los objetivos definidos es el *“ el desconocimiento de la fecha de cobro de las transferencias corrientes de las entidades consorciadas, lo que nos obliga a negociar el período de pago a proveedores, retrasar el pago a tutores y ajustar nuestros gastos a la tesorería disponible”* (sic), por lo que sería recomendable una mayor concreción y compromiso que les permitiese optimizar la gestión de sus disponibilidades de tesorería.



De igual forma, también consta en la carta de manifestaciones recibida con fecha 5 de mayo del presente, en la que se pone de manifiesto que “ *Nuestra mayor preocupación ante esta situación es el aspecto financiero, puesto a que fecha de este escrito aún no se ha recibido ninguna aportación económica por parte de ninguno de los entes consorciados*”

#### IV. Opinión

En nuestra opinión, de acuerdo con las comprobaciones efectuadas, salvo por la salvedad que figuran en el apartado anterior, III “Resultados del Trabajo”; las Cuentas Anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio Universitario del Centro Asociado UNED Huelva “Profesor Dr. José Carlos Vílchez Martín” a fecha 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivos correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



## V. Asuntos que no afectan a la opinión

Respecto de las Cuentas Anuales que se adjuntan, se reitera lo manifestado en el informe de auditoría del ejercicio anterior respecto a las cantidades pendientes de abonarse por el Ayuntamiento de Huelva correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, y 2016 por un importe contabilizado total aproximado de 82.636,65 €. Según consta en el acta de la Junta Rectora de 22 de abril de 2019, *se presentó por el Registro General del Ayuntamiento con fecha 17 de abril, la solicitud de conformidad de las cantidades que aparecen en el Balance del Centro Asociado correspondiente a la deuda atrasada de ejercicios anteriores, para que comunicasen directamente a la IGAE los datos que constan en su contabilidad y la justificación de las posibles disconformidades*” (sic), no habiéndose recibido en ésta Intervención Territorial comunicación alguna al respecto.

Del mismo modo, se viene dejando constancia desde el informe de auditoría del año 2017 que la contratación del puesto de conserje vulneró lo dispuesto en art.121 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, “... el personal podrá ser funcionario o laboral procediendo exclusivamente de las Administraciones participantes, autorizándose sólo la contratación directa por parte del consorcio cuando no sea posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar...”, habiéndose realizado la contratación directa sin darse los requisitos para ello, y vulnerando además la compatibilidad. Dicha situación se ha mantenido hasta septiembre de 2019, siendo solventada por el Centro Asociado ya que, tal y como se recoge en el acta de la Junta Rectora de 1 de octubre de 2019, *“hemos solicitado a una empresa de trabajo temporal que nos cubra dicho puesto, sin que suponga aumento del gasto en esta partida”*.

Se ha comprobado que para la adquisición de suministros y servicios se utiliza mucho la forma de tramitación directa como contratos menores sabiendo que éstos no se podrán utilizar cuando las prestaciones tengan carácter recurrente, de forma que año tras año, respondan a una misma necesidad debiendo utilizar los procedimientos abiertos, simplificadas o supersimplificados según el artículo 159 LCSP, reduciendo la contratación directa a situaciones extraordinarias.



*El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación RedCoa de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Territorial de Huelva, y Director del Control, según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de cada página.*